CONTRATO DE OBRA No. 2 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO Y GUILLERMO LEÓN ACERO CASTELLANOS.

A los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2021, se procede a revisar y aprobar la póliza de cumplimiento No. 430-47-994000052980 que corresponde al contrato de obra Nro. 02 de 2021, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION PARA LA VIA CIRCASIA UNO Y MEDIO (COLEGURRE) DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA Q" a favor del Municipio de Circasia, Quindío, por parte del Contratista, para la cual adjunta un total de cinco (5) folios incluidos los recibos de pago, por lo tanto, se deja la siguiente constancia.

ASEGURADORA: SOLIDARIA DE COLOMBIA
TOMADOR: GUILLERMO LEON ACERO CASTELLANOS.
CEDULA: 9.778.044
ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CIRCASIA
NIT: 890.001.044-8

DATOS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

CLASE DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		Desde			Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento del Contrato Póliza: 430-47-994000052980	($ 6.476.182,80)						
Anexo:	2 folios	06	08	2021	10	02	2022
Pago de salarios y prestaciones sociales Póliza: 430-47-994000052980	($ 2.158.727,60)	Desde			Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Anexo:	2 folios	06	08	2021	10	10	2024
Estabilidad de la obra Póliza: 430-47-994000052980	($ 6.476.182,80)	Desde			Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Anexo:	2 folios	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.					

DATOS DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

CLASE DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		Desde			Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Responsabilidad civil extracontractual Póliza: 430-74-994000019222	200 SMLMV ($ 181.705.200)						
Anexo:		06	08	2021	10	10	2021

Las pólizas antes descritas fueron verificadas directamente con la compañía de seguros SOLIDARIA DE COLOMBIA, mediante llamada telefónica realizada el día (13) de agosto de 2021, al # 789 a través de la funcionaria Alejandra Montoya.

Una vez verificado los requisitos de vigencias y cuantía exigidos por el municipio de Circasia, en atención al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **SE APRUEBA** la póliza de cumplimiento Nro. 430-47-994000052980 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual Nro. 430-74-994000019222.

Es menester precisar que el Manual de Contratación de la Entidad establece que *"La aprobación de las garantías estará a cargo del Asesor (a) Jurídico y de Contratación"* no obstante, dicho cargo NO existe en la planta de empleos del municipio de Circasia, toda vez que el apoyo jurídico y contractual es prestado por abogados que son vinculados mediante contrato de prestación de servicios; ante dicha imprecisión en el Manual de Contratación, la aprobación de la presenta garantía es impartida directamente por la Jefe de la Entidad Estatal en virtud de la competencia que la Ley le otorga para ordenar y dirigir los procesos de selección del municipio.

Para finalizar es necesario recordar al supervisor designado la obligación de "verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación" en los términos del numeral 24.1.6 del referido Manual.

El contratista deberá actualizar la vigencia de las garantías, de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.

ANA YULIETH DIAZ UBAQUE
Alcaldesa

Elaboró: Arnulfo Meneses Villamarin /Abogado Contratista.